

Ita de 17 de Julio de 1807. de Neg. de Facultad Reunida 1

Syer

En Salamanca a otros dias congregados los S^{tes} del margen
D. Encina haviendo visto la disputa que se de D. Magin Sola, y el Sr.
D. Salazar forme al Dr. D. Juan Secades Decano de la fac. de medicina,
D. Barrena sobre no haver permitido a aquel arguir en un Acto como pri-
mero argum^{to} a otra conclusion q^e la primera, se acordo
q^e se observe el Art. 3 del tit. 26 q^e prescribe q^e el primer
argum^{to} debe ser a la primer conclusion, q^e el qual se confir-
ma enteram^{te} con la practica de la Univ. si en may o no esta
alterado por el nuevo Plan de Estudios, y en q^{ta} a lo demas
sobre falta de asistencia de los Drs a los Actos, y oblig^{do}
a si dispuestos p^a arguir, q^e vive en d^{to} el Sr. Decano
con arreglo a las leyes Academicas, con lo q^e se concluye
esta Ita q^e firmaron en el d^{to} p^{to} y yo el Sec. en fe
de ello -

J. Encina

D. Salazar

Secades
Sec.



The 12th of May 1801. in New York. at the residence of
Mr. [Name]

The 1st printer argues ~~to~~ on his story
de Medicina, sea a la Primera con-
clusion on arreglo a City Practica -

See it in Decimo me de va Sto
contra los Drs en Sta. Fe, y en no argue
man, extendido en termino -

Atentamente



1
Ves
S. de Junta de Facultad Unida.

Dr

El D. D. Manuel Secades, Decano de la Facultad de Medicina, enterado del Acuerdo de V. M. mandando Informes por escrito lo que se le ofusca a cerca de el oficio adjunto de D. Magin Solà, sufra y el presente quejandose de no haverle permitido argüir contra las 6.ª Conclusion, de las que en dho. dia sustentaba el D. Joseph Secacho, perjudicando en este hecho ala Instruccion Publica, y a el lucim. de los Cathedaticos, privandole de Argüir indistintam. a qualesquier. Na de las 6 Conclusiones, como se habia practicado en el Curso inmediato, y hasta el presente; Dices con el Respeto, y Veneracion que le merecen las oim. de V. M. ser muy cierto, no le permitio el argum. a la 6.ª Conclusion, no por juzgar procediere por fines ajenos, o poco conformes con el honor, y Conducta de un sujeto de su Character, y mucho menos por contrariarle, o agravarlo. le en cord algunas, por estar muy distantes de uno, y otro, sino por q. siendo como era el primer argum. cuya precisa cualidad se omite en el escrito, no p. malicia ala Verdad, y haverlo prevenido en estos terminos, y ser esta la parte esencial, y propia como fundarse en ella el motivo de la queja, no debio consentirlo sin notable ofensa de el Estat. 3.º del Tit. 26. que dice, Porque la Filosofia es parte tan necesaria p. la Medicina, y assi conviene lo Médico



se exerciten en ella, Estatuímos q. en las Conclusiones de Medicina se ponga en cada Auto una Conclusion de Filosofias, y el primer Argum. sea siempre de ella.

Conviene igualm. ^{te} en lo propio con pocas diferencia el Plan de Estudios del R. y ^{mo} Supr. Consejo de Castilla, pues considerando al de la Facultad de Medicina, que solicitaba en el Parágrafo 13. ampliar en algun modo la oñ. de dho. Estat. a saber q. el primer Argum. sea de una de las tres primeras de Theorica, y el segundo a otra de las tres siguientes de practicas, y así de las demas, no le mereció esta Circunstancia su atens. ⁿ, y si todas las otras contenidas en el p.º su aprobac. ⁿ; dejando por lo mismo, como se debe juzgar, en su valor, y fuerza la ley del Estat. ^{te} mas quando por repetidas oñ. se le lo empeñando q. esta S. C. A. en sostenerle: Pero aun quando se huviera aprobado esta solicitud, ^{te} pñe. el primer Argum., el segundo, y demas, quedaban limitados a determinadas Conclusiones, y no a divores. ⁿ, y voluntad del Argumentante. Finalm. ^{te} fundada sin duda en esto la Facultad de Medicina ha girado pñe. el primer Argum. contra la primera Conclusion, siendo su practica, y por Consig. ^{te} la posterior tan antigua, q. sin violencias se puede arreglar por la del Estat. ^{te} Por esto notando el Excmo. en el Curso inmediato la novedad de arguir lo ^{te} de la Facultad Reunida indistintam. ^{te} a qualisq. pero no en este por no haversele presentado mas ocasion q. esta, se quejó a quien debía, solicitando su Remedio, y el de otro, á su parecer, e efecto, como el

de prevenir quien no debia, y no hallò en su Contes-
ta. otro, que conformarse, y disimular: Pero como
al presente tiene que responder, y satisfacer à otro
conformes à su Cargo, se ve precisado, aung. con
sentim.^{to}, a prevenir lo conven.^{te}, por q. no se le culpe
de omiso, como se le han quejado.

Estas son las Razones q. tubo como Decano,
p. no permitir al. Solà el argum. contra la 6.
Conclusion, por haver sido el primero, y prevenirlo
lo hiciera à la primera como se lo manifestó: Sing.
en esto huviese reconocido, ni al presente adviertas,
perjuicio à la instruc.ⁿ Publicas, y menoj à el lucim.
de los Cathedraticos, por que sabe muy bien q. estos
ejercicios estan recomendados p. Estat. y R. Un.
à beneficio no de Cathedraticos, ni de Doctos, pero
si de los Profesores, p. que estos con las disputas del
argum.^{to}, y Cuidadora, y sea medita.ⁿ que para su
desempeño necesitan, se impongan, y radiquen mejor
en los principios de la Facultad, y en los conocim.^{to} de
sus materias, como lo acredita el Estat. 2.^o del
Tit. 26., y el Plan de Estud. al Paragrafo 77. man-
dandole en aquel haya 6. argum. de Profes.
en cada acto de Medicina; y en este, lo menoj 4.
por lo q. se perjudica à la instruc.ⁿ Publicas en la
Medicina particularm.^{te} se no permitir à sus Pro-
fesores las disputas, como no se le permite con el
argum.^{to} de los Cathedraticos, no Doctos, por hacer
lo estos spies. con el titulo de Medion.

En cuya Atenz.ⁿ Suplica a V. M. se digne,
de hallar algun defecto, aung. Realm. sera no de

AVSA

Voluntad, y si se Entendiere, le lo prevenga, con
todo lo demas q. sea de su agrado, segun de las
mas puntual obediencia.

Nro. Sr. J. g. a. J. m. a. Valam. y Mar.
zo 8. de A. 801.

El Sr. J. g. a. J. m. a.

Sum. Rend. y at. Servo.

J. D. Manuel Secades

Con una ocasion haue presente a V. en desempeño de
su cargo: que en los tan altos intentados por la facultad de
de el de el provisione de b. hasta el 5 del de la fecha, solo han con
parecido en ellos los doct. de Medicina y Quimica, y en
el de el de D. Medicina, y cuando obligado los doct. mas modernos
a asistir a ellos con argumento por si no ay otros con la pena de
lo duado por la 1.ª vez de falcon, do por la 2.ª y por parte a el
Com.º por la 3.ª como se manda al N. II. al art.º orden a 8 de
Cruza de 62 del Primer tomo de Colecciones pagina 173 encorpan
do encorpanmente su cumplim. al D.º y decano de la facultad;
siendo los mas muertos los doct. de Quimica, y no haver
concurrido este por mañana, ni tarde al aldb. y h.º al
del presente dia de la fecha con todos los deomas. D.º y decanos
de la facultad reunidos por haverse intentado, a lo que se
de a disminuir uno a un Individuo, como es el D.º de Medicina (aunque
por otra parte no se le llama p.º a unido a lo al Colegio; solo por
cielo a V. para q. en su vista remedia y mande con todo lo
demas q. tenga por conveniencia de la execucion de sus
servidos

J. Secades

Corresponde a la J. g. a. J. m. a. de 12 de Mayo de 801.

Valencia y Mayo 12 de 1801.

214

Primo Mito
D. Cueva
D. Candamo
D. Ocaña

Señores.

+

4

Correspondencia a la J. de 12 de
1780 cap. 801 -

J. de Negocios de
Fac. de Medicina de San
Marzo 1780

Habiendo concurrido al
acto y queriendo adquirir

El D. D. Juan Secades
informe por escrito, lo q.
se le ofrece y parecer de no se lo ha permiti-
do, d. de lo q. se pedia
el admto. oficio -

contra la 1.ª Conclusion,
el D. D. Manuel Secar
do, diciendo que si queria
adquirir contra la 1.ª que

M. N. de D. Cueva

lo hiciere, pero no contra
la 2.ª; en esta aten-
cion perjudicando a la
instruccion publica, y al
biencomienzo de la Carrera
tico el privado de ad-
quisir indistintamente

Secades
D. Cueva



à qualquiera de las seis
Conclusiones establecidas,
segun se habia practicado
en el curso anterior,
y hasta el presente dia,
ha creido necesario re-
presentarlo à V. S. pa-
ra que en vista de lo es-
puesto, y de ser tan
amantes de los adelan-
tamientos de la Facultad
se dignen resolver lo que
tengan por convenien-
te.

Dios que à V. S. m.
a. Salam - 5 Mayo 1801.

Jos. Joaquín de la J.

res
5 - La Junta de Negocio de la Facultad reunida

D. O. M.

CONCLUSION. PHYSIOLOG. ANATOMIC. MEDEC. ET CHIRURGIC.
Publicé ventilandae.



I.

Expelenti aerem ex pulmone pernares nullus odoris objecti
extra positi olfactus. *Boerhav. Physiolog.* 501.

II.

Membrana nares sinus, et inaequalitates earum inves-
tiens odoratus, et secrecionis mucii organum est. *Heist. Com-
pend. Anatom.* 286.

III.

Interest quamplurimum syptomata critica à morboris disten-
guere à quorum confusione infaustissima sequitur medendi metho-
dus. *Boerhav. Patholog.* 935.

IV.

Hemorroidas sananti diuturnas si non una servata fuerit, peri-
culum est: Hidropem, aut tabem accedere. *Hypp. Aphorism.* XII.
Lib. VI.

V.

Heteris sulfurici in corpore humano effectus forte pendet à
facilitate qua transit in fluidi airiformis formam calore Corporis
sani equale. *Lavois. pag.* 7.

VI.

In serpenti adhuc Gangrena amputatio membri gangrenosi
absolute precavenda. *Bell. Tract. de ulc.* pag. 48.

PRO UNIVERSITATE.

De his THOMAS VIEJO, Medicinae studiosus ejusque Regalis
Academiae Philos. Bacch. ei auxilia ferens suus dilectissimus
Magister. D. D. D. JOSEPHUS RECACHO, Doctorali Laurea
insignitus, Cathed. Physic. Experimentalis Regiusque
professor. Die V. Martii. Ann. Dñi. M.DCCCL.
Manè H. S.

Salmant. Ap. Mariam Eugeniã Villarg., Typ. Universit.

